

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MEDICINA.

Nosotros, **JOSE MANUEL MATHEU AMAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico Especialista en Medicina Física y de Rehabilitación, de este domicilio, con documento de identificación nacional 1801-1960-05036 actuando en mi condición de Secretario de Estado en Despacho de Salud, nombrando mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2022 de fecha 02 de febrero del 2022, que en lo sucesivo se denominara “**LA SECRETARIA**”. **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Medico Patólogo, de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1953-04220 actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado mediante Acuerdo número 12-2017-JDU-AI-UNAH, de fecha 26 de septiembre 2017, que en lo sucesivo se denominara “**LA UNIVERSIDAD**”, y **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía General, con Especialidad en Nefrología Pediátrica, de este domicilio, con documento de identificación nacional 0709-1963-00151, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS 343-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, que en lo sucesivo se denominara “**EL INSTITUTO**”.

CONSIDERANDO (1) Que el Gobierno de la Republica ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado en el enfoque en el ser humano, para lo cual se manda la integración de recursos y servicios médicos que ofrecen los sistemas existentes, fortaleciendo la articulación docente asistencial de los organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de metas del Sector Salud, para lograr acceso a la salud con calidad y calidez hacia los sectores más necesitados de nuestra población.



CONSIDERANDO (2). Que la UNIVERSIDAD es la rectora de la educación superior en Honduras y que la educación es una función esencial del Estado la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad en base a los principios de igualdad e inclusión social.

CONSIDERANDO (3). Que corresponde a LA SECRETARIA la definición de la Política Nacional de Salud, normalización, planificación, coordinación y descentralización administrativa del sistema de salud.

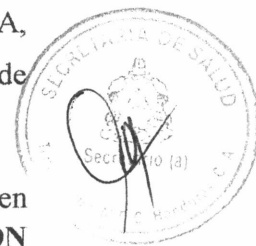
CONSIDERANDO (4). Que corresponde a LA SECRETARIA, concertar con el sector educativo para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud en transformación hacia el acceso universal a la salud y cobertura universal de salud y alinear la formación de los recursos humanos con las necesidades presentes y futuras de los sistemas de salud.

CONSIDERANDO (5). Que el INSTITUTO es responsable de la administración, gestión, ejecución y planificación de la prestación de servicios de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, leyes y reglamentos que los rigen.

CONSIDERANDO (6). Que la UNIVERSIDAD, LA SECRETARIA Y EL INSTITUTO están comprometidos en los procesos de reforma encaminados a lograr cobertura universal de los servicios de salud y siendo la integración docente-asistencial, un proceso necesario y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda, aprehensión y aplicación adecuada del conocimiento vital en la formación del recurso humano en el Sector Salud y lograr así un desarrollo integral y sostenible en el país, ampliando la cobertura, la calidez de los servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO (7). Que la UNIVERSIDAD, EL INSTITUTO Y LA SECRETARIA, manifiestan su interés por aunar esfuerzos y recursos en el desarrollo del Programa de Postgrado para la formación médica en beneficio de la población hondureña.

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH), LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN MEDICINA”**. El cual se registrá por las clausulas siguientes.



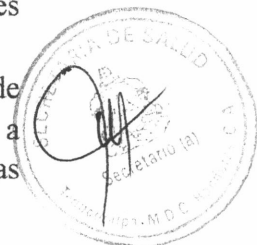
PRIMERA: Establecer relaciones de cooperación mutua para alinear las estrategias de formación de los recursos humanos y contribuir con el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud para fortalecer el Sistema Nacional de Salud facilitando la UNIVERSIDAD el talento humano en formación profesionalizada, la SECRETARIA y el INSTITUTO en la medida de sus posibilidades facilitarán las instalaciones físicas de los establecimientos de salud de los servicios del primero, segundo y tercer nivel de atención, priorizando el acceso a la atención a los servicios de salud del país.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD, como rectora de la educación superior en Honduras gestionará, administrará, dirigirá, coordinará, desarrollará, subvencionará y evaluará el Programa de Estudios de Postgrado en Medicina que en adelante se llamara **EL PROGRAMA**, en la forma siguiente:

- a) Proporcionará talento humano formado en educación superior con el grado de Doctor en Medicina (DM) para continuar estudios de postgrado clínico en las residencias médicas y su carácter será de estudiante de postgrado o Médico Residente.
- b) Subsidiará el costo de los docentes que impartirán los estudios de postgrado clínico en LA UNIVERSIDAD de los Médicos Residentes.
- c) Facilitará talento humano formado en educación superior con grado de especialistas, maestrías y doctorados que aportaran con sus conocimientos, habilidades y experiencia a la formación académica, científica, cívica y ética de los Médicos Residentes.
- d) Facilitará la estructura administrativa, organizativa, académica, científica y de vinculación que apoye la formación de los Médicos Residentes.
- e) Proporcionará material y equipo didáctico que se utilizara en el desarrollo de actividades docentes y de investigación, así como otras erogaciones de apoyo según disponibilidad presupuestaria.
- f) Reconocer curricularmente la calidad docente-asistencial del personal de LA SECRETARIA y de EL INSTITUTO, que sin tener relación laboral con LA UNIVERSIDAD participan activamente en la formación de los Médicos Residentes y que cumplan con el solicitado por la institución.
- g) Priorizará los estudios necesarios para la creación de nuevos postgrados de especialidades, según la disponibilidad presupuestaria de las partes suscriptoras a manera de satisfacer las necesidades de atención médica oportuna que Honduras necesita, de acuerdo a requerimientos de la población.

TERCERA: LA SECRETARIA se compromete a apoyar EL PROGRAMA en la siguiente forma:

- a) Facilitará y garantizará en la medida de sus posibilidades financieras y físicas las instalaciones y equipos de hospitales y otros centros de la Red del Sistema de Salud que actualmente y en el futuro se implementen para el desarrollo de EL PROGRAMA.



- b) Proporcionará a LA UNIVERSIDAD una asignación mensual establecida en su presupuesto anual con transferencias realizadas en tiempo y forma para el pago de Doscientos setenta y ocho (278) becas, con un valor mensual de Lps. 23,540.00 por becario de los Postgrados en Medicina que LA SECRETARIA establezca.
- c) Suministrara, equipo, material e insumos médico-quirúrgicos en la medida de sus posibilidades para el desarrollo de las actividades asistenciales y de aprendizaje en las instalaciones de LA SECRETARIA para el cumplimiento de EL PROGRAMA.

CUARTA: EL INSTITUTO se compromete a apoyar EL PROGRAMA en los siguientes rubros:

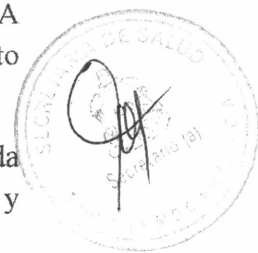
- a) Facilitará y garantizará el uso de instalaciones y equipos de hospitales y otros centros de la Red del Sistema de Seguridad Social que actualmente existen y que en el futuro se implementen para el desarrollo de EL PROGRAMA.
- b) Proporcionará A LA UNIVERSIDAD una asignación mensual con transferencias realizadas en tiempo y forma para el pago de ciento y diez (110) becas, con un valor mensual de Lps. 23,540.00 por becario de los Postgrados en Medicina que el INSTITUTO establezca.
- c) Suministrara materiales, equipo, áreas físicas hospitalarias y Clínicas de Consulta Externa de todos los niveles de atención, en sus dependencias centrales, regionales y las que en el futuro se implementen, para el desarrollo de las actividades docentes de EL PROGRAMA.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARIA y EL INSTITUTO se comprometen a poner a su disposición su personal para la realización de las actividades de docencia que EL PROGRAMA requiera, las que se desarrollarán dentro de las jornadas laborales respectivas.

Todo el personal médico laborante en las instalaciones de LA SECRETARIA y EL INSTITUTO, donde se lleve a cabo EL PROGRAMA deberá llenar idealmente un perfil que esté en consonancia con el Modelo Educativo de LA UNIVERSIDAD, y deberá sujetarse a las disposiciones de las normas y reglamentos internos de LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARIA y el INSTITUTO, la Ley del Estatuto Medico Empleado y la Ley del Estatuto Docente y sus reglamentos de aplicación cuando sea procedente.

SEXTA: LA SECRETARIA, LA UNIVERSIDAD y el INSTITUTO, suscribirán con cada becario el correspondiente Estipendio-Beca, en el cual se establecerán las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

SEPTIMA: Se otorgará la cobertura del Régimen del Seguro de Atención a la Salud (RSAS) y del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales (RSRP) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a todos los Médicos Residentes en su periodo de formación, que estén en condición de Becarios en el INSTITUTO y en los Hospitales de LA SECRETARIA. Este beneficio será único y directo para los Médicos Residentes.



La Totalidad del pago de los aportes será responsabilidad de manera proporcional al número de becarios de LA SECRETARIA y el INSTITUTO.

OCTAVA: LA SECRETARIA se compromete con el INSTITUTO a transferirle mensualmente el valor correspondiente al porcentaje de la contribución mensual, para el Régimen del Seguro de Atención a la Salud (RSAS) y del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales (RSRP) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por los 278 becarios; por su parte, el INSTITUTO contribuirá para el Régimen del Seguro de Atención a la Salud (RSAS) y del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales (RSRP) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por los 110 becarios y de conformidad con la gradualidad establecida en el Acuerdo Ejecutivo No. STSS-390-2015 de fecha 21 de octubre del 2015 publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 10 de noviembre del 2015.

NOVENA: Los candidatos a las becas de Postgrado reguladas por el presente Convenio serán Médicos y Cirujanos, hondureños por nacimiento, graduados y colegiados, seleccionados de acuerdo al Reglamento General de Estudios de Postgrado de LA UNIVERSIDAD.

En ningún caso los estudiantes becarios adquirirán derechos de orden laboral (prestaciones e indemnizaciones, aguinaldos, decimocuarto, vacaciones remuneradas, bonos de cualquier tipo, etc.) durante el desarrollo de sus estudios de postgrado, ni una vez concluidos estos, pues sus derechos y obligaciones se regirán por el Estipendio-Beca que al efecto se suscriba con la UNIVERSIDAD; los estudiantes becarios de Postgrado en Medicina recibirán un Estipendio Bianaual a su Beca de Estudio, durante los meses de junio y diciembre de cada año, en un monto igual al que perciben mensualmente en concepto de beca.

DECIMA: Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a que los Becarios cumplan las disposiciones y reglamentos vigentes en las instituciones donde estén asignados por EL PROGRAMA.

DECIMA PRIMERA: Los hospitales e instalaciones donde se prestan servicios de salud utilizados por EL PROGRAMA, se consideran afiliados académicamente a LA UNIVERSIDAD, para los efectos de reconocimiento curricular.

DECIMA SEGUNDA: Las partes suscriptoras integrarán una Comisión Interinstitucional con los representantes que para ello designen, la cual se reunirá por lo menos dos veces al año y se encargará del análisis de políticas, alinear la formación de los recursos humanos con las necesidades presentes y futuras del Sistema Nacional de Salud, normas administrativas y otros asuntos que sean sometidos a su consideración, enmarcada en las leyes y reglamentos vigentes aplicables, podrán reunirse en forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes. Dicha Comisión elaborará su propio reglamento de trabajo.

DECIMA TERCERA: LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARIA y EL INSTITUTO se comprometen a participar conjuntamente en la búsqueda de soluciones a las necesidades equipo, materiales y recursos humanos, que en forma programada sean solicitados por



Coordinación General de Estudios de Postgrado de Medicina de LA UNIVERSIDAD, conforme a las posibilidades presupuestaria de las mismas.

DECIMA CUARTA: Para efectos de implementación del presente Convenio se establecen las presentes definiciones:

Programa de Estudios de Postgrados en Medicina: son estudios en el nivel de postgrado que se desarrollan sistemáticamente durante un periodo determinado con el objetivo de proporcionar a los participantes el dominio científico, técnico y competencias en las áreas específicas de la medicina, desarrollando las capacidades del profesional para el ejercicio de la especialidad, la docencia y la investigación médica.

Estudiante de Postgrado: es la persona que se encuentra realizando estudios superiores en una Institución, fomentando la investigación y el conocimiento, posterior al grado universitario.

Médico Residente: es un estudiante de postgrado que realiza labores académico/docente, asistenciales y de investigación a tiempo completo y por un periodo determinado de estudio en un área específica de la medicina, bajo la supervisión de Médicos Especialistas/docentes asignados.

Red de Sistema de Salud de La Secretaria: se entenderá como el conjunto ordenado y articulado de todos los proveedores de servicios de salud públicas, que ofrecen bienes y servicios.

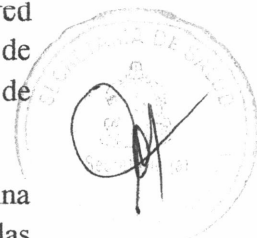
Los paquetes específicos para grupos especiales o una población y en un territorio definido sujetos a una instancia común, y que deberán estar dispuestos a rendir cuentas por sus resultados y el estado de salud de la población a la que sirve

Red de Sistema de Salud del Instituto: Conjunto de establecimientos y servicios de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionadas por una red vial y corredores sociales articuladas funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios que aseguran la provisión de un conjunto de atención prioritaria de salud, en función de las necesidades de la población.

Beca: ayuda económica temporal que se concede a un estudiante de postgrado en medicina con el objetivo de facilitar su formación profesional, como apoyo en el desarrollo de las labores asistenciales, académicas y de investigación.

Estipendio Beca: es el documento legal contentivo de los derechos y obligaciones suscritas con la UNIVERSIDAD y con vigencia por un periodo determinado.

Becario: estudiante que es beneficiado con una beca.

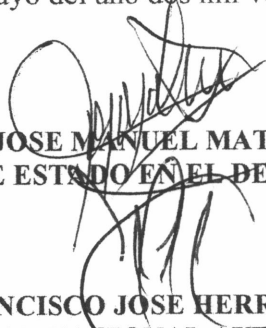


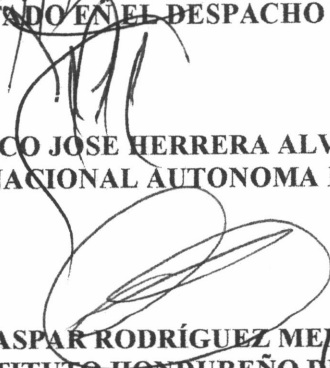
DÉCIMA QUINTA: El presente Convenio deroga todos los convenios que anteriormente se hayan suscrito en relación a los estudios de Posgrado de Medicina por las Instituciones involucradas.

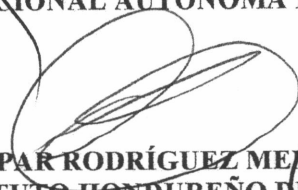
DÉCIMA SEXTA: En virtud de los cambios de transición de gobierno y cumpliendo con las responsabilidades entre LA UNIVERSIDAD, EL INSTITUTO Y LA SECRETARIA, se realizará los pagos pertinentes (enero, febrero, marzo y abril del año 2022), antes de la firma del presente convenio.

DECIMO SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 26 de enero del 2026, prorrogable a voluntad de las partes, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Podrá ser modificado, revisado y rescindido a solicitud de las partes, notificándolo con un mínimo de tres meses de anticipación, documentando dicha solicitud y debiendo ser aprobado mediante el Acuerdo respectivo.

Suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en triplicado de igual valor a los ____ días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


DOCTOR JOSE MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


DOCTOR FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS


DOCTOR JOSÉ GASPARD RODRÍGUEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



3-6-22